



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 2026180012778686
25 DE AGOSTO DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-205-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA “TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA”.

EL DIRECTOR (E) DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , “Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con la Orden Semanal No. 032, y la Resolución No. 00005822 del 15 de julio de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para los **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA “TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA”.**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS. MCTE (\$ 1.278.095.708,00)**, con cargo al rubro presupuestal A-02-01-01-004-006 **MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**, A-02-02-01-004-006 **MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** y A-02-02-02-008-007 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.15526 de fecha 2026-02-10 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI). Obedece en dólares americanos



RESOLUCIÓN No. 2026180012778686 25 DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-205-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA "TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA".

a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD 315.579,19)**. Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$4.050 COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C20260701000399 del 01 de julio de 2026.

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL EN USD TRM MDN
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BASPA25	\$ 879.921.708,00	USD 217.264,62
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BASPA25	\$ 262.966.200,00	USD 64.929,93
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASPA25	\$ 135.207.800,00	USD 33.384,64
VALOR TOTAL				\$ 1.278.095.708,00	USD 315.579,19

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: M-Jefguar		M-Jefguar		JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA	
				Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante:		15-01-03-064		CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Fecha y Hora Sistema:		2026-02-10-3:28 p. m.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	15526	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.278.095.708,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.278.095.708,00	Saldo x Comprometer:	1.278.095.708,00	Vr. Bloqueado:	0,00
MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Número:	15526	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Fecha de contrato:	
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		879.921.708,00	0,00	879.921.708,00	879.921.708,00
Total:						879.921.708,00	0,00	879.921.708,00	879.921.708,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		262.966.200,00	0,00	262.966.200,00	262.966.200,00
Total:						262.966.200,00	0,00	262.966.200,00	262.966.200,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACIÓN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		135.207.800,00	0,00	135.207.800,00	135.207.800,00
Total:						135.207.800,00	0,00	135.207.800,00	135.207.800,00
Objeto: ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACION AEREA PARA EL AERODROMO MILITAR DE TOLEMAIDA TG GUSTAVO ROJAS PINILLA									
 Jonathan Eduardo Figueroa Peña Jefe de Presupuesto Oficina del Ejército Firma Responsabilizada: 2026-02-10-3:28 p. m.									

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas y en especial la destinación de los bienes objeto del presente proceso, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
 Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Ley 1150 de 2007:

(...)

Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Lo anterior en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.26. **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, del Decreto 1082 de 2015.

(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto..."

Por lo cual el procedimiento aplicable en el presente proceso se sostiene en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

La Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”, con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

El Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (...)”, teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es “Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea “oportuna y permanente” a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Artículo 217 Constitución Política de Colombia).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 “ Del Principio de Responsabilidad” numeral 1, establece que “Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,” los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; *DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN*



JUSTO."

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

"De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "... contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concorra a su celebración.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

«(...) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (...) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad.»

(...) Seguridad y defensa nacional. «(...) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.

(...)
En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).

(...)
De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (...) (Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012).



Y la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) afirmó:

“(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de “defensa nacional” y “seguridad nacional” no se circunscribieron al “material de guerra”, aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la “defensa y seguridad nacional” constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)”.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *“(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)”.* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015).

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas “actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia”, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013;



pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

El Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación N°. 4223 de 2022 y sus modificatorios). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACIÓN, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...) (negrilla fuera de texto)

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minería ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA



INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (...)”.

Con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al Plan de Necesidades No. 2026665021502053 del 17/07/2026 que emite el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°. 25 (BASPA25)**, requiere adquirir, instalar y poner en funcionamiento equipos y/o sistemas de navegación aérea como lo son las ayudas visuales e implementar un Centro de Control Técnico y Monitoreo de los sistemas CNS (Comunicación, Navegación y Vigilancia) del Aeródromo Militar de Tolemaida “TG. Gustavo Rojas Pinilla”.

Esta necesidad comprende la renovación y modernización de las ayudas visuales del aeródromo, incluyendo (balizas de borde de pista, balizas de eje de pista, balizas de calles de rodaje, faro giratorio, pistola de señales con tecnología LED, luces REIL “Runway End Identifier Lights”, luces de helipuerto, letreros luminosos e indicadores de viento con tecnología LED-Solar), así como la implementación de un sistema centralizado de control técnico y monitoreo remoto que permita la supervisión integral de los sistemas de energía y de los sistemas CNS.

En este contexto, la institución requiere fortalecer su infraestructura tecnológica con el fin de garantizar la operación segura, eficiente y continua de las operaciones aéreas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, en concordancia con los estándares y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la normativa nacional establecida en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

Actualmente, los sistemas y/o equipos de navegación aérea existentes presentan fallas críticas y recurrentes, producto del deterioro avanzado de sus componentes eléctricos, electrónicos y estructurales, del cumplimiento de su vida útil, de su obsolescencia tecnológica y de la exposición permanente a condiciones ambientales adversas propias de la región, factores que han acelerado significativamente su degradación y reducido de manera sustancial su confiabilidad y disponibilidad operacional, a ello se suma la limitada disponibilidad de repuestos y la dificultad para su reposición oportuna, lo cual restringe la ejecución efectiva de mantenimientos preventivos y correctivos, incrementando el riesgo de fallas imprevistas en sistemas críticos para la navegación aérea.

Las evaluaciones e inspecciones técnicas realizadas por el personal especializado han permitido establecer que varios de los equipos han superado ampliamente su tiempo de servicio recomendado y presentan fallas funcionales persistentes, afectando de forma directa la operatividad de los sistemas de navegación aérea, entre ellos las ayudas visuales, sistemas de iluminación de pista y calles de rodaje, señalización aeronáutica, sistemas de identificación y orientación visual, iluminación de helipuertos y demás dispositivos esenciales para la conducción segura de las operaciones aéreas, especialmente durante operaciones nocturnas y en condiciones meteorológicas adversas.

Esta situación reviste especial gravedad considerando que el Aeródromo Militar de Tolemaida constituye el principal centro de operaciones aéreas tácticas y logísticas del Ejército Nacional, desde el cual se planifican y ejecutan misiones de alcance estratégico, operaciones conjuntas y combinadas, y se reciben aeronaves de diversas capacidades y procedencias; en consecuencia, cualquier degradación en la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas de navegación aérea impacta de forma directa la capacidad de respuesta operativa, la seguridad de las tripulaciones, la integridad de las aeronaves y la protección del personal en tierra, comprometiendo los niveles de seguridad operacional exigidos para una instalación aérea de carácter estratégico y de operación permanente.



De igual forma, la ausencia de un Centro de Control Técnico y Monitoreo de los sistemas CNS limita la capacidad institucional para realizar supervisión continua, diagnóstico oportuno y gestión centralizada de los sistemas aeronáuticos que soportan la operación aérea, tales como sistemas de navegación, ayudas visuales, radioayudas, telecomunicaciones aeronáuticas, sistemas de meteorología aeronáutica, sistemas de energía y equipos de vigilancia, generando dependencia de verificaciones manuales, incremento en los tiempos de respuesta ante fallas y reducción de la trazabilidad técnica de los eventos operacionales.

La modernización de la infraestructura aeronáutica mediante la incorporación de nuevas tecnologías, soluciones de alta eficiencia energética y sistemas integrados de monitoreo permitirá incrementar la confiabilidad de los sistemas, optimizar los costos de mantenimiento, elevar los estándares de seguridad operacional y garantizar la sostenibilidad de la operación aérea, alineándose con los estándares y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), particularmente los contenidos en el Anexo 14, Volumen I, el Documento 9157, el Anexo 10 y el Anexo 19, así como con la normativa nacional establecida en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en especial las Partes 14 y 154.

En virtud de lo expuesto, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas y/o equipos de navegación aérea, así como la implementación del Centro de Control Técnico y Monitoreo de los sistemas CNS, constituye una necesidad crítica, prioritaria e impostergable, orientada a garantizar la continuidad de las operaciones aéreas militares, fortalecer la capacidad de respuesta de la Aviación del Ejército y asegurar que el Aeródromo Militar de Tolemaida mantenga su condición de instalación aérea moderna, segura, confiable y plenamente conforme a los estándares nacionales e internacionales.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “(...) *al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)*”, teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es “*Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea “oportuna y permanente” a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Artículo 217 Constitución Política de Colombia).*”

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 “*Del Principio de Responsabilidad*” numeral 1, establece que “*Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, “los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.”*



Por lo anterior, se hace necesario la contratación de **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA "TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA"**.

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ❖ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULARIO
- ❖ AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
- ❖ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- ❖ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- ❖ VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- ❖ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- ❖ CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- ❖ CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- ❖ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- ❖ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)
- ❖ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- ❖ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ❖ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- ❖ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
- ❖ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
- ❖ DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- ❖ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
- ❖ VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
- ❖ VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- ❖ DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/OPONDERACIÓN.

- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.



- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- GARANTÍA TÉCNICA
- TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
- EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN.

AL ADJUDICATARIO:

- ✓ FORMULARIO PARA EL SIIF
- ✓ CERTIFICACION BANCARIA
- ✓ RESOLUCION DE FACTURACION
- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

AL OFERENTE:

- ✓ RUP- INDICADORES FINANCIEROS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL O ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN CORRESPONDA.
- ✓ FORMULARIO ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
- ✓ FORMULARIO APLICACIÓN IVA

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el 28 de mayo hasta el 03 de junio a las 7:00:00 PM, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas N°1, debidamente publicado el 11 de junio de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo con la cuantía del proceso pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2025, establecido en \$533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/26, NO se realizó la convocatoria para Limitación MiPymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.



RESOLUCIÓN No. 2026180012778686 25 DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-205-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA “TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director (E) de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-205-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA “TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA”.

1. Cronograma Del Proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	25/08/2026 7:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/08/2026 7:00 PM
Plazo para manifestación de Interés	27/08/2026 5:00 PM
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/08/2026 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1/09/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	1/09/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	3/09/2026 10:00 AM
Apertura de Ofertas	3/09/2026 10:01 AM
Informe de presentación de Ofertas	3/09/2026 10:02 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8/09/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/09/2026 7:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/09/2026 7:00 PM
Firma del Contrato	17/09/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/09/2026 4:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	21/09/2026 7:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 2026180012778686 25 DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-205-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA PARA EL AERÓDROMO MILITAR DE TOLEMAIDA "TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA".

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>].

3. El presupuesto oficial para el presente proceso es el mismo presupuesto asignado debido a que NO se cubre el total de la necesidad es por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS. MCTE (\$ 1.278.095.708,00)**, con cargo al rubro presupuestal A-02-01-01-004-006 **MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**, A-02-02-01-004-006 **MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** y A-02-02-02-008-007 **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.15526 de fecha 2026-02-10 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI). Obedece en dólares americanos a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD 315.579,19)**. Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$4.050 COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C20260701000399 del 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, los pliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto (E)

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: **PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com